

MODALIDAD DE SELECCIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	OBRA PÚBLICA
CAPITULO I		
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN		
1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1.1. FECHA	8	07 2026
1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
1.3. RESPONSABLE	SALUA YOHANA NIETO BOTIA	
1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
1.5. OFICINA MISIONAL		
1.6. TIPO DE CONTRATO	OBRA	
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.	
1.9. NATURALEZA DE LA ENTIDAD		
El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.		
1.10. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)		
1.10.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2028, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes. Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.		
1.10.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."</i>		
Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y		

deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Así mismo, el Artículo 311 de la Carta política establece que: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la

administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

1.11. PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II

REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se deriva todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Tales propósitos imponen a las autoridades públicas el deber de organizar y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población. En este marco, los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, constituyen la célula básica de la organización territorial y tienen la responsabilidad de concretar dicho mandato constitucional mediante la adopción y ejecución de planes, programas y proyectos que aseguren la materialización de los principios superiores, la prestación eficiente de los servicios públicos, el desarrollo integral de sus territorios y el fortalecimiento del bienestar social y cultural de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato legal, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes, así como en los servicios públicos y privados, con el fin de racionalizar la economía y garantizar, dentro de un marco de sostenibilidad fiscal, la mejora en la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades, los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Bajo este entendido, el gasto público social adquiere carácter prioritario, constituyéndose en un instrumento para alcanzar de manera progresiva los fines esenciales del Estado Social de Derecho. De manera especial, la intervención estatal debe orientarse a promover el pleno empleo de los recursos humanos, asegurar el acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, especialmente de las poblaciones de menores ingresos, y fomentar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

En este contexto normativo, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Antonio Del Tequendama, Cundinamarca, procede a la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia requeridos para adelantar un proceso de selección

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

abreviada de contratista, en la modalidad que resulte aplicable conforme a la naturaleza, cuantía y características del objeto contractual, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, en observancia de los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se da cumplimiento al principio de planeación, entendido como un requisito esencial para la contratación pública, orientado a garantizar la eficiencia en el gasto, la satisfacción de las necesidades colectivas y la legalidad en la gestión administrativa.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios funciones específicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En ejercicio de su autonomía, el municipio debe asumir un papel activo en el cumplimiento de tales responsabilidades, destinando los recursos públicos a proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible y al bienestar general de la comunidad, en especial aquellos orientados al mejoramiento de la infraestructura vial rural, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad, seguridad vial y acceso a bienes y servicios básicos para la población campesina.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas contempladas en dicho estatuto, ya sea con fundamento en el derecho privado, en disposiciones especiales o en el ejercicio de la autonomía de la voluntad. En particular, señala que los contratos de obra son aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la ejecución de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de ejecución y pago, categoría dentro de la cual se enmarca la construcción de obras.

CONTRATO DE OBRA.

El contrato de obra constituye la figura mediante la cual las entidades estatales adelantan actividades relacionadas con la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, sin que la modalidad de ejecución o de pago modifique su naturaleza jurídica. A través de este tipo de contratos, la administración pública materializa proyectos de infraestructura indispensables para el desarrollo local, la prestación eficiente de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas de la comunidad.

En ese sentido, el Municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, señalará en el pliego de condiciones los requisitos, especificaciones técnicas y criterios de evaluación que orientarán la presente convocatoria, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De igual manera, se reconoce el papel complementario que desempeñan las entidades sin ánimo de lucro, las cuales, en el marco de sus acciones de sostenibilidad y responsabilidad social, contribuyen de manera voluntaria al desarrollo económico y social de los municipios y comunidades en donde ejercen presencia, con especial énfasis en aquellas zonas que demandan mayores esfuerzos de fortalecimiento institucional y comunitario. Estas contribuciones constituyen un apoyo significativo a la gestión estatal, reforzando la ejecución de proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la población y consolidar el bienestar colectivo.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El desarrollo del proyecto se basa en la Ley 1931 de 2018: por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, 2010: orienta el cambio de patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población. De esta manera contribuye a reducir la contaminación, conservar los recursos naturales, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios ambientales y a estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de competitividad empresarial y de calidad de vida.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal: aprobado mediante documento CONPES 3125 de 2001 determinó que el patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que es resultado de la ausencia de políticas y planes de ocupación de tierras para la colonización, de la aplicación de prácticas de roza y quema, del desarrollo de actividades agropecuarias no sostenibles y el uso intensivo de leña, el cual tiene un horizonte de implementación de 25 años.

Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo: contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP). Las liberaciones de dioxinas y furanos que provienen de la combustión doméstica, asociadas con el uso de carbón y leña en calefacción y cocción doméstica, se encuentran en tercer lugar de importancia; entre las fuentes de dioxinas y furanos. Política Nacional de Cambio Climático: que tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda

6

de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.

La Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, 2010: adoptada mediante documento Conpes 3344 de 2005, tiene por objeto impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. En cumplimiento de este objetivo, su plan de acción establece entre otras actividades, la implementación de la reglamentación de los contaminantes que afecten la salud y el bienestar humano, específicamente aquellos que puedan afectar la calidad del aire en espacios interiores.

El Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas No Convencionales (PROURE): en su plan acción indicativo adoptado mediante Resolución 41286 de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes.

En la Resolución 1988 de 2017: por la cual se adoptan metas ambientales del PROURE, que incluye la implementación de estufas mejoradas de leña dentro de su meta de ahorro a 2022 es de 0,73%.

Las actividades que generan mayor deforestación en los bosques tropicales son el establecimiento de sistemas ganaderos extensivos y agrícolas, la extracción selectiva de maderas, el establecimiento de cultivos ilícitos, la explotación de minerales a cielo abierto, la expansión urbana, la construcción de obras de infraestructura y la extracción de leña para cercas vivas y combustible, cuyo impacto es a menor escala que todas las anteriores (Etter, 1998; Guariguata y Kattan, 2002; Rodríguez y Van Hoof, 2004, citado en Plan Nacional de Restauración, 2014 Min ambiente). Sin embargo, el impacto está focalizado en los hogares más vulnerables de las zonas rurales, generando consigo no solo un daño ambiental, sino a la integridad física de las personas que subsisten con este tipo de prácticas.

A pesar de los impactos negativos, señalados, la leña, no deja de ser una de las principales fuentes de energía de la población rural en condiciones de pobreza. Remediar la necesidad de la comunidad en la demanda de energía eléctrica u otra fuente alterna, hace parte de las políticas del estado y el desarrollo económico de la región, lo que indica que puede tardar su implementación y que mientras esa solución fluye, la problemática seguirá avanzando en tanto la leña sea el combustible más utilizado en las zonas rurales.

En cuanto al factor humano se ve afectado por la contaminación al interior de las casas y la exposición que viven las personas a los gases de combustión de leña, por cocinar en fogones tradicionales abiertos

ocasionando en ellas problemas musculares, e infecciones respiratorias y oculares, deteriorando también la economía en el hogar por el alto consumo en gastos médicos.

Es una problemática ampliamente conocida, a la cual el Estado Colombiano ha identificado y viene diseñando planes y programas en aras de contrarrestar y hacer frente a los efectos negativos que genera, para que se adopten e implementen en las entidades públicas, privadas y autoridades ambientales.

El gobierno nacional y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible vienen presentando los lineamientos de un programa nacional de estufas mejoradas para cocción con leña, orientado al uso sostenible y racional de este energético, de tal manera que se contribuya a mejorar la calidad de vida de la población, aliviando la pobreza energética en que viven, al tiempo que se disminuyen los impactos negativos en la salud y el medio ambiente.

En este sentido como parte de las acciones para mitigar esta situación se hace necesario promover la implementación de sistemas de cocción cuya combustión sea más eficiente y permita mejorar los sistemas de evacuación y control de emisiones y cenizas con el fin de reducir las emisiones contaminantes y proteger la salud de la población afectada.

El proyecto de estufas ecoeficientes logra disminuir entre un 25% al 50%% la contaminación con CO₂ y gases de efecto invernadero provenientes de los fogones tradicionales en la zona rural, entre las bondades ambientales, están que consumen menos leña que un fogón convencional, reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, se conservan los ecosistemas estratégicos en la provisión de agua y hay mayor oferta de especies endoenergéticas. (<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/27589> Pag 13).

En cuanto a los beneficios sociales, cabe destacar que no hay presencia de humo en las viviendas por lo cual se reduce el riesgo de contraer enfermedades respiratorias, no hay exposición directa al calor y disminuye el riesgo de incendios en las viviendas. En conclusión, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas.

El proyecto acompañado de sistemas bancos de sumideros de carbono como medida para incrementar la captación de CO₂ y también para evitar la tala destructiva de reductos de bosques y acompañado de jornadas de sensibilización en temas como la adopción de medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, son importantes para cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 que contribuirá, con la conservación y preservación de ecosistemas mediante tres actividades incluidas en el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y LA SEQUÍA EN COLOMBIA- P.A.N - los cuales son alternativas para prevenir procesos degradativos y garantizar la seguridad alimentaria de las comunidades que habitan en estas zonas.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

7 de 71

6

DESCRIPCIÓN GENERAL

A nivel municipal se observa que actualmente, 1200 familias rurales dispersas consumen combustibles sólidos como leña y/o carbón vegetal para satisfacer sus necesidades de cocción. El uso de combustibles tradicionales es responsable de importantes impactos ambientales que se manifiestan principalmente en una mayor contaminación ambiental, en la degradación de ecosistemas forestales y como consecuencia de este último, en significativas emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI (principalmente, CO₂) que contribuyen con el calentamiento global. La remoción de biomasa leñosa de los bosques tiene importantes efectos sobre el equilibrio ecológico de estos ecosistemas, dado que su permanencia tiene incidencia en la regulación hídrica, la protección de los suelos y la preservación de algunas especies de fauna y flora que requieren de dicha biomasa para subsistir. De igual forma, es relevante el efecto que tiene la combustión de la biomasa en las emisiones de sustancias contaminantes como material particulado, monóxido de carbono e incluso, compuestos orgánicos persistentes como dioxinas y furanos. Los fogones abiertos pueden generar emisiones, que, en el mejor de los casos, pueden sextuplicar la concentración máxima anual permisible en ambientes abiertos aceptados globalmente (OMS, 2006). Esta situación parece lejos de cambiar en el mediano plazo debido principalmente a que el acceso a combustibles más modernos se hace prohibitivo para una gran parte de las comunidades rurales cuyos ingresos son exigüos y deben ser distribuidos en aquellas necesidades más apremiantes para su subsistencia. Adicionalmente, el cambio a una nueva tecnología de cocción impone retos a los usuarios de leña quienes han estado acostumbrados al uso de este recurso energético por su disponibilidad y versatilidad.

En atención a la convocatoria definida en la resolución 87 del 10 de marzo de 2026, se postularon 1200 predios que utilizan la leña como medio para la preparación de sus alimentos, de estas se priorizaron 74 y en las visitas de campo (Fichas de Caracterización) se evidencia que presentan fogones tradicionales para la cocción de sus alimentos, los cuales son ineficientes desde el punto de vista termo energético, generando mayor contaminación de CO₂ y Gases de Efecto Invernadero GEI, dado que requieren de mayor xilocombustible para su funcionamiento, con lo cual es mayor el efecto negativo ambiental representado en árboles talados.

Conforme a la problemática planteada, en el municipio de San Antonio Del Tequendama, se han priorizado setenta y cuatro (74) viviendas pertenecientes a las veredas: Arracachal, Caicedo, Chicaque, El Cajón, La María, Laguna Grande, Las Angustias, Patio de Bolas, Ponchos, Pueblo Nuevo, Santivar Bajo, San Jose, Sebastopol, Vancouver y Zaragoza, que realizan la cocción de sus alimentos utilizando métodos tradicionales con leña, lo cual genera una producción de 462732 kg de CO₂ en promedio anual, gases que aumentan el efecto invernadero de la región. A su vez, el total de familias emplea 689 Kg de leña al día, lo

6

cual al año representan 193 árboles que deben ser talados para xilocombustible. (ver Anexo Tabla de Consumo y Disminución de CO2).

Por lo anterior expuesto el Municipio de San Antonio Del Tequendama desea contratar la **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA"**.

El municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA tiene previsto la realización de un contrato de obra, el cual por su objeto, naturaleza y cuantía ha de seleccionar al contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de la entidad realizar proceso de selección con el propósito de escoger al contratista que luego del presente proceso acredite que su oferta es la más favorable, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia.

- 1.1 CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso contractual es conveniente, en razón a que con el contrato que se pretende realizar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías terciarias, promover la calidad de vida de los habitantes, procurando que la red vial del municipio se encuentre siempre en buen estado, debido a que mayoría de la comunidad se encuentra ubicada en la zona rural; es deber de la administración municipal cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo "SAN ANTONIO RENACE" como uno de los fines del estado, razón por la cual debe ejecutarse en la cantidad y calidad contratada, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 1.2 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Los recursos que financian el presente proceso de contratación provienen del Sistema General de Regalías (SGR), específicamente de la fuente de recursos ambientales, de conformidad con la disponibilidad presupuestal correspondiente
- 1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Por todo lo anterior, el Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proyecto busca aumentar el aprovechamiento de la energía calórica de la leña en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales del Municipio de San Antonio Del Tequendama a través de las siguientes actividades: La implementación de siembra de sumideros de carbono conformado por especies nativas y captadoras de CO₂; jornadas de sensibilización a los beneficiarios sobre uso sostenible y como utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, así mismo capacitar sobre los saberes, innovaciones y prácticas tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad, el cuidado y mantenimiento del Siembra de sumideros de Carbono, de las estufas ecoeficientes, y sensibilización sobre la mitigación al cambio climático y el cuidado del medio ambiente y la construcción de estufas ecoeficientes.

La construcción de las estufas ecoeficientes va encaminada a disminuir los gases de efecto invernadero GEI. Esta etapa de construcción de las estufas es la base del proceso de transferencia tecnológica, porque acercan a los futuros usuarios con las nuevas estufas, en este proceso los actores locales se deben apropiar de la técnica de construcción. Un elemento importante en el proceso es la participación de toda familia ya que el fogón es un espacio de convivencia doméstica y es importante que todos participen del proceso de apropiación de la nueva tecnología. A cada una de las **74** familias participantes del proyecto, se les suministrará una estufa de cuatro hornillas, horno (0,25 m ancho; 0,30 m alto y 0,40 m fondo), parrilla asadora (0,20 m ancho x 0,39 m fondo) y/o calentador de agua - acero inoxidable; puertas entamboradas. cuerpo elaborado en lámina cr/ 16 con recámara de combustión rectangular rodeada de 11 ladrillos toletes, chasis en ángulo de 1" x 1/8; buitrón elaborado en lámina galvanizada calibre 22 de 2,44m de longitud de 9 x 9 cm diámetro; parrilla inferior portatera y remarco distanciador perimetral (ancho 0,90m , alto 0,80m, fondo 0,60m y buitrón 2,44m), la cual se empotrara sobre una placa de concreto reforzado de 0.08 m de espesor, a su vez estará protegida por un encerramiento en muro tolete común perimetral.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

10 de 71

Para el uso eficiente de la Eco-estufa se realizará la plantación de un Siembra de sumideros de Carbono de 100 unidades de material vegetal que serán determinadas según las condiciones geográficas que presente el sitio a beneficiar, en un área de 225 m² por beneficiario, el cual la entregara con desmonte y limpieza.

Por ultima se dará el desarrollo de una Asistencia técnica que consta de un proceso de divulgación, logística, capacitación y entrega de material didáctico en torno a correcto uso y manejos de las eco estufas y el Siembra de sumideros de Carbono (ver detalle en anexo Especificaciones Técnicas). Para promover mejores prácticas ambientales se desarrollarán capacitaciones respecto a las indicaciones para su establecimiento y mantenimiento; operación y mantenimiento de la estufa y uso eficiente de los recursos naturales.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRA

2.3.1. El valor final del contrato será la suma total de la multiplicación obtenida de las cantidades finales de obra debidamente aprobadas y autorizadas por la Supervisión del contrato y el precio unitario establecido para cada actividad de cada sector a intervenir.

Por lo tanto, la administración municipal no está obligada a pagar una nómina mensual al contratista, ni hacerse cargo de cosas tales como el pago de seguridad social, pensiones, liquidación y otro tipo de derechos que si tienen quienes han firmado un contrato laboral.

2.3.2. Es consensual: Todo lo estipulado en el contrato debe ser producto del consenso entre ambas partes, salvo las excepciones del contrato estatal.

2.3.3. Está regulado por la legislación vigente: Aunque ambas partes fijan las condiciones que más les convienen, no pueden obviar el marco legislativo en el que se realice la negociación.

2.3.4. Es oneroso: Los bienes y servicios que se suministran no son gratuitos; tienen un precio que debe estar estipulado de forma clara y consensuada.

2.4. PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere, de acuerdo con el cuadro de especificaciones técnicas, la calidad, características, la necesidad y hasta agotar el presupuesto, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene unidad de medida y demás elementos que lo especifiquen, para lo cual se describe el siguiente cuadro y se soporta en el Anexo 1

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)	
A. OBRA							
IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS							
1	CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR						
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	APU's	M²	71,04	\$ 3.105	\$ 220.579	
1.2	PLACA BASE CONCRETO 0.08 2500 PSI	ICCU	M²	62,16	\$ 66.046	\$ 4.105.419	
1.3	MURO TOLETE COMÚN 0.06 M	ICCU	M²	136,16	\$ 57.014	\$ 7.763.026	
1.4	ACERO FIGURADO 60000 PSI	ICCU	KG	156,14	\$ 8.506	\$ 1.328.127	
TOTAL 1. CONSTRUCCIÓN PRELIMINAR						\$ 13.417.151,0	
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECOESTUFAS						
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ECOESTUFA DE CUATRO (04) HORNILLAS, HORNO, PARRILLA ASADORA Y/O CALENTADOR DE AGUA Y PUERTAS ENTAMBORADAS. PESO 112 KG, CONSUMO MADERA 9KG/DÍA	APU's	UN	74,00	\$ 2.970.467	\$ 219.814.558	
TOTAL 2. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ECOESTUFAS						\$ 219.814.558,0	
3	IMPLEMENTACIÓN SIEMBRA VEGETAL						
3.1	SUMINISTRO Y PLANTACIÓN DE SIEMBRA VEGETAL DE SUMIDEROS DE CARBONO	APU's	UN	7.400,0	\$ 12.444	\$ 92.085.600	
TOTAL 3. IMPLEMENTACIÓN HUERTO DENDROENERGÉTICO						\$ 92.085.600,0	
4	TRANSPORTES						
4.1	TRANSPORTE A LOMO DE MULA o CAMIONETA 4x4 O EL MEDIO REQUERIDO PARA LLEGAR HASTA EL PUNTO MAX 4 KM	APU's	Viaje	222,00	\$ 131.870	\$ 29.275.140	
TOTAL 4. TRANSPORTES						\$ 29.275.140,0	
SUBTOTAL IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS (1+2+3+4)						\$ 354.592.449,0	
ADMINISTRACIÓN					27,00%	\$ 95.739.961,0	
IMPREVISTOS					1,00%	\$ 3.545.924,0	
UTILIDAD					5,00%	\$ 17.729.622,0	
TOTAL, IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS						\$ 471.607.956,0	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (A)	MESES (B)	DEDICACIÓN (C)	VALOR MENSUAL (D)	FM (E)	VALOR TOTAL (A*B*C*D*E)
5	ASISTENCIA TÉCNICA						
5.1	PERSONAL						

6

5.1.1	PROFESIONAL INGENIERO FORESTAL	1	1	100%	\$ 3.344.091	2,20	\$ 7.357.000
5.1.2	PROFESIONAL SOCIAL	1	1	100%	\$ 3.149.900	2,20	\$ 6.929.780
5.1.3	MATERIAL DE APOYO ASISTENCIA TECNICA	1			\$ 663.558	-	\$ 663.558
TOTAL 5.1 PERSONAL							\$ 14.950.338,0
SUBTOTAL (5.1)							\$ 14.950.338,0
IVA						19,00%	\$ 2.840.564,0
TOTAL 5. ASISTENCIA TÉCNICA							\$ 17.790.902,0
TOTAL A. OBRA (IMPLEMENTACIÓN ECOESTUFAS Y HUERTOS + ASISTENCIA TÉCNICA)							\$ 489.398.858,0

Nota 1: Los Análisis de precios unitarios pueden ser consultados en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU 2026 o en los Análisis de precios unitarios definidos por el Instituto, los cuales hacen parte integral del proyecto. Los precios unitarios se entienden sin fórmula de reajuste por cambio de vigencia fiscal

2.5 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Especificaciones de Construcción

La reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

- Norma, NSR — 10.
- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS — 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.
- Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

13 de 71

- Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.
- Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico.

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del convenio y/o contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL, así:

Bomberos

Ley 1575 del 21/08/2012

Resolución 661 del 26/06/2014

Resolución 1112 del 28/08/2015 - 1a. Suspensión (art. 221-225)

Resolución 0340 del 30/03/2016 - 2a. Suspensión (art. 221-225)

Construcción Sismo Resistente

Ley 400 del 19/08/1997 Ley 1229 del 16/07/2008 - Ampliación de Ley 400 de 1997

NRS-10

Decreto 926 del 19/03/2010

Decreto 2525 del 13/07/2010

Decreto 092 del 17/01/2011

Decreto 340 del 13/02/2012

Decreto 945 del 05/06/2017

Anexo técnico Decreto 926 del 19/03/2010

Anexo técnico Decreto 092 del 17/01/2011

Anexo técnico Decreto 340 del 13/02/2012

Título A NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título B NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título C NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título D NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título E NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título F NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título G NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título H NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título I NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título J NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

Título K NSR-10 del Decreto 926 del 19/03/2010

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

14 de 71

6

Resolución 0017 del 04/12/2017

Construcción Sostenible

Decreto 1285 del 12/06/2015

Resolución 549 del 10/07/2015

ANEXO 1 - Guía de Construcción Sostenible del 08/06/2015

ANEXO 2 - Zonificación Climática del 07/07/2015

Iluminación y Alumbrado Público

Resolución 180265 del 19/02/2010

Resolución 180540 del 30/03/2010

Resolución 181568 del 01/09/2010

Resolución 182544 del 29/12/2010

Resolución 180173 del 14/02/2011

Resolución 91872 del 28/12/2012

Resolución 90980 del 15/11/2013

Resolución 40122 del 08/02/2016

Materiales para la Construcción

Resolución 277 del 02/02/2015 - RT Mallas del Min Comercio, Industria y Turismo (MCIT)

Resolución 1856 del 04/10/2017 - RT Barras Corrugadas del MCIT

Resolución 501 del 04/08/2017 - RT Tuberías y Accesorios del Min Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

Redes de Telecomunicaciones

Resolución 5405 del 16/07/2018 - Ritel

Resolución 5993 del 29/05/2020 - Ritel Modificado

Circular 123 del 18/06/2019

Redes Eléctricas

Resolución 90708 del 30/08/2013 - Actualizada última versión en 2015

Resolución 40157 del 01/03/2017

Resolución 40259 del 29/03/2017

Redes Hidráulicas y Sanitarias

Decreto 1898 del 23/11/2016 - Título J Rural (Ac+Alc+As)

Resolución 330 del 08/06/2017 - Nuevo RAS

Resolución 0844 del 08/11/2018 - RAS Rural

Seguridad y Salud en el Trabajo

Decreto 1072 del 26/05/2015 - Últimas modificaciones incorporadas (28/01/20)

Decreto 676 del 19/05/2020 - Actualización de tabla de enfermedades laborales

Resolución 2400 del 22/05/1979 - Reglamentación de vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo

Resolución 2413 del 22/05/1979 - Reglamentación de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción

Resolución 1409 del 23/07/2012 - Trabajos Seguro en Altura (TSA)

Resolución 1178 del 28/03/2017 - Requisitos técnicos y de seguridad entrenadores en trabajo en alturas

Resolución 0312 del 13/02/2019 - Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Resolución 5018 del 20/11/2019 - SST en actividades con energía eléctrica

Resolución 0491 del 24/02/2020 - Reglamentación para espacios confinados

Circular 03-2015-000130 del 09/09/2015 del SENA - Sobre Examen Médico para Curso Avanzado de Trabajos Seguros en Alturas

Guía Trabajo Seguro en Excavaciones del 09/02/2015

Uso Racional de Agua y Eficiencia Energética

Decreto 3102 del 30/12/1997 - Instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua

Decreto 1073 del 26/05/2015 - Reglamentación para el sector minas y energía del MME

Resolución 41286 del 30/12/2016 - Eficiencia energética (2017-2022)

Resolución 40072 del 29/01/2018 - Medidores Avanzados del MME

Resolución 463 del 28/08/2018 - Beneficios tributarios por proyectos de eficiencia energética

Vertimientos y Residuos

Resolución 631 del 17/03/2015 - Vertimientos del Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)

Resolución 0472 del 28/02/2017 - Residuos del MADS

Que pueden ser visualizados en el siguiente enlace <https://camacol.co/reglamentos-tecnicos>

2.6 ESPECIFICACIONES TIPO

Tomando como base en el presente contrato las normas y especificaciones establecidas por el anexo técnico adicional a este documento.

NOTA 1: Proponente deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y se está obligado a declarar renta o no.

NOTA 2: El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 3: Toda actividad debe ser entregado en perfecto funcionamiento.

NOTA 4: No se cancelarán actividades que no se aprueben por la supervisión del contrato.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

16 de 71

6

NOTA 5: Los tramos se construirán de manera independiente y al mismo tiempo en dos frentes de obra

2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, DE LA OBRA

Autorizaciones: 1

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del mencionado Decreto 2820.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad (Artículo 3 decreto 2820 de 2010) DE SER NECESARIO.

Para el caso de las autorizaciones temporales (mineras) se requiere contar con la respectiva licencia ambiental. En este sentido, como los proyectos, obras y actividades que no requieren licencia ambiental, no se encuentran listados en norma alguna, se debe interpretar que todos los que no se encuentren específicamente señalados en la ley y su reglamento sobre licencias, (hoy en día la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010) no requieren de tal licencia.

La anterior precisión es importante resaltarla puesto que si bien, la entidad contratante durante la etapa de planeación ha debido examinar esta circunstancia para tomar las previsiones necesarias establecidas en la norma sobre la exigencia de licencia ambiental, puede ocurrir que durante el desarrollo del contrato o como resultado de la verificación del área de influencia, se identifiquen Áreas sensibles o de manejo especial (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en este caso, el contratista debe ABSTENERSE de realizar cualquier intervención y dar inmediato aviso al responsable institucional del proyecto para definir las acciones a seguir, puesto que la protección y preservación de estas áreas es prioridad nacional y en algunos casos internacional y su inadecuada intervención establece responsabilidades ante las autoridades ambientales competentes. Se debe tener claro la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales ante las autoridades ambientales a que se refiere el Título VI-Artículo 31 y Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y ante los establecimientos públicos a los que se refiere la Ley 768 de 2002.

Es responsabilidad de los contratistas adelantar una eficiente gestión y presentar oportunamente los soportes indicados en los formatos únicos nacionales ante las autoridades competentes, de manera previa al inicio de las obras y actividades que los requieran y es responsabilidad de los interventores y supervisores vigilar el cumplimiento.

6

Los proyectos que no estén sujetos a licenciamiento ambiental, previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, aprovechamiento de fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades competentes (corporaciones autónomas regionales, autoridad ambiental de ciudades de más de un millón de habitantes conocidas como Grandes Centros Urbanos, Establecimientos Públicos Ambientales y Autoridad de Minas). El Decreto Reglamentario 1320 de 1998 en su capítulo IV, establece que cuando se pretenda desarrollar un proyecto dentro del ámbito territorial de un resguardo o reserva indígena y/o territorio de propiedad colectiva de comunidades negras, a la petición de permiso, autorización y/o concesión deberá adjuntarse la certificación del Ministerio del Interior de que trata el artículo 3 de la norma y si se establece la necesidad de la consulta se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 15 al 18 de la norma en mención. Un último tema antes de reseñar cada permiso, tiene que ver con la obligación de pagar por el servicio de evaluación de los estudios presentados para su obtención y luego por el servicio de seguimiento por su aprovechamiento, uso o afectación. Sobre este aspecto existen normas de carácter nacional como la ley 633 de 2000 que modificó la ley 344 de 1996, pero cada autoridad ambiental competente expide dentro de los parámetros dados por estas normas, el respectivo reglamento y generalmente van siendo ajustados estos valores, así que debe ser verificado por el contratista, quien tiene la obligación de gestionar y obtener los permisos.

En el orden de ideas expuesto el contratista deberá tener en cuenta en su propuesta los costos y tiempos que pueden darse en estos procesos. Se llama la atención sobre la verificación en detalle de los tiempos requeridos para la elaboración de los estudios técnicos a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, inventarios forestales, etc.), el término con que cuenta la autoridad ambiental competente para la evaluación y seguimiento y los costos generados por las actuaciones, así como el pago de las tasas respectivas.

Existe un reglamento de carácter nacional expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 2202 de 2005 por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, que facilita el proceso si se maneja adecuadamente. En términos generales los permisos son: **Intervención de Cauces (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)**

En el caso de proyectos de infraestructura vial, la intervención de cauces o depósitos de agua, puede ser de tipo temporal o definitivo.

Temporal: Cuando se requiera adelantar obras o actividades no permanentes, necesarias para la ejecución de las definitivas, por ejemplo, vadeos que permitan la ejecución de las obras de acuerdo al cronograma de trabajo.

Definitivo: Para la construcción de puentes o viaductos con pilas o estribos dentro del cauce de aguas máximas ordinarias, alcantarillas o desvíos de corrientes superficiales. Estas intervenciones requieren de permiso previo de la Autoridad Ambiental Competente y para su trámite, al contratista le corresponde presentar los estudios de régimen hidráulico de la corriente, dinámica fluvial de la misma en el sector donde se pretende ubicar la estructura y su área de influencia, así como descripción y análisis geológico del sitio de ubicación de la estructura.

- Concesión de Aguas (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)

En todos los casos en los que se requiera la utilización de agua de corrientes superficiales o subterránea para el desarrollo de las actividades del proceso constructivo, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, la correspondiente concesión de agua, de acuerdo al Decreto 1541 de 1978, ante la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona del proyecto, para obtener el derecho a su aprovechamiento. El agua en este tipo de proyectos puede ser utilizada para abastecimiento de campamentos o casinos, en cuyo caso la concesión será para uso doméstico; talleres, uso plantas de trituración y concretos, humectación de pavimentos, entre otras actividades constructivas, en las cuales será para uso industrial y por último para uso minero, cuando se trate de explotación de materiales. Definidos los usos y cantidad requerida, el solicitante deberá presentar la información y estudios definidos por la autoridad ambiental, con base en los cuales ésta tomará la decisión de otorgar o negar la concesión de agua. Entre la información requerida puede citarse: Requerimientos de caudal, nombre y ubicación de la fuente, disponibilidad del recurso, calidad de las aguas, sistema de captación, conducción y tratamiento, destinación que se dará al agua. Cuando se trate de agua subterránea, el contratista debe tener en cuenta solicitar inicialmente el permiso de exploración para lo cual debe presentar el estudio hidrogeológico de la zona (Identificación de acuíferos mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes) y el diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: Diámetro de perforación del pozo, Longitud total y ubicación de la tubería de filtro y ciega. Además, debe relacionar las especificaciones del equipo que se va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo. Información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes y distribución, drenaje y manejo de vertimientos. Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos en las cuales las condiciones de operación del solicitante así lo requieran. Lo anterior

6

de acuerdo al formato de solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas. Se aclara que el permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere la concesión de aguas por lo tanto debe ser tramitada una vez se obtenga el permiso de exploración.

- Permiso para Vertimiento de Residuos Líquidos (Decreto 3930 de 2010)

Cuando un proyecto requiera la realización de vertimientos líquidos, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, el correspondiente permiso para vertimiento, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010. El interesado en obtener el permiso de vertimiento, deberá presentar toda la información requerida por la autoridad ambiental, con base en la cual ésta decidirá sobre la solicitud

- Permiso para Emisiones Atmosféricas Incluido Ruido (Decreto 948 de 1995)

En caso de que el proyecto requiera la instalación de plantas de trituración de materiales, de concreto u otra fuente productora de emisiones atmosféricas, el contratista deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de la operación de la planta o maquinaria, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, el correspondiente permiso de emisiones atmosféricas. El interesado deberá presentar los estudios e información requerida por la Autoridad Ambiental Competente, que como mínimo contendrá:

- Alternativas de localización de la fuente generadora de las emisiones
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad competente
- Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición de los residuos.
- Descripción y cuantificación de la materia prima y combustible utilizado para fuente de emisiones atmosféricas e identificación de fuentes generadoras de emisiones y ruido en el área, de conformidad con el Decreto 948 de 1995.
- Decreto 948 de 1995, en sus artículos 42, 46, 56, 63, 89 señala lo relacionado con el control de emisiones de ruido, necesidad de permiso previo para ruido en horarios restringidos por operación de equipos de obras públicas. Estos permisos se solicitan ante las autoridades municipales y en algunos eventos son manejados por las autoridades ambientales directamente. La norma requiere igualmente el uso de silenciadores en los vehículos. Se debe verificar el estado técnico/mecánico en este aspecto.

- Resolución 0627 de 2006 – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estándares máximos permisibles de niveles de ruido ambiental expresados en decibels db (A). Se deben verificar zonas de obras civiles y la zona de afectación real del ruido, para establecer los parámetros máximos permitidos en cada evento.
- Licencia Ambiental para la Explotación de Materiales Pétreos en Cantera y/o Material de Arrastre (Ley 685 de 2001 Código de Minas)

En proyectos de obra pública lo más probable es que se requerirá de materiales como piedra, grava y arena. Estos materiales pueden ser obtenidos bien sea de canteras o de cauces y playas de ríos. El contratista deberá tramitar y obtener, antes del inicio de las explotaciones y a su cargo, los correspondientes permisos ante Ministerio de Minas y Energía, INGEOMINAS o su delegado y la licencia ambiental ante la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto.

- Transporte, Manejo Disposición de Escombros y Residuos Sólidos
 - Resolución 541 de 1994 – Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Sobre Manejo de Escombros. Deben cumplirse las disposiciones allí establecidas para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros.
 - Se podrá disponer escombros para rellenos de obras o nivelaciones topográficas siempre y cuando así lo permitan las disposiciones regionales y locales.
 - Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005 – Sobre recolección doméstica de residuos. De ser posible la disposición de residuos ordinarios a través de la empresa de recolección los mismos deben identificarse correctamente y entregarse acorde con sus horarios de recolección y cancelarse la tarifa que se haya establecido para el efecto.
 - Decreto 4741 de 2005 – Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos. Se debe realizar la correlación e identificación de los residuos que se generen en una obra civil frente a los elementos y características de los anexos I, II y III del Decreto, para establecer o no su peligrosidad de acuerdo al mismo y en caso positivo proceder acorde con el mismo.

Nota. Lo anterior de acuerdo a lo requerido por la autoridad ambiental, previa verificación de los requerimientos de acuerdo al sitio de trabajo.

2.8. CERTIFICACIONES DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS

Que teniendo en cuenta el análisis de la propuesta presentada por la Oficina de Planeación y desarrollo territorial, cuyo objetivo es **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL**

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

21 de 71

6

APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA”

me permito dar viabilidad al proyecto en mención, el cual se encuentra radicado y registrado (INSCRIPCIÓN) en esta oficina; esto debido a que el proyecto presenta la respectiva argumentación y documentación

CERTIFICACIÓN DE DISEÑOS

Que para el desarrollo del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA” Se aplicarán los diseños estipulas bajo el marco del convenio de referencia.

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGIÓN

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA” son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia los PRECIOS DEL ICCU 2026

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA” se encuentre acorde a las políticas y aprobado mediante el acuerdo No 03 DE 2021- POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es OBRA PÚBLICA, para la escogencia del contratista será a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

6

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL) certificación de precios coherentes y aceptados en la región

Que los costos unitarios de las actividades a realizar en el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA"** son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia los PRECIOS DEL ICCU 2026.

CERTIFICACIÓN DE ACORDE CON EL EOT

Que el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS ECOEFICIENTES PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA EN LAS ACTIVIDADES DE COCCIÓN RURAL, INCLUYE SIEMBRA DE SUMIDEROS DE CARBONO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA - CUNDINAMARCA"** se encuentre acorde a las políticas y aprobado mediante el acuerdo No 03 de 2021-POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **OBRA PÚBLICA**, para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$489.398.858,0) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos dentro del valor total de la propuesta. Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

23 de 71

6

genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

- **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
- **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

Impuestos Municipales:

	Contrato de Obra	Contrato de arrendamiento	Contrato de Suministro Declarante	Contrato de Suministro No Declarante	Contrato Servicios Declarante	Contrato Servicios No Declarante	Contrato Honorarios Jurídica	Contrato Honorarios Natural	Contrato Prestación de Servicios mas de 3 meses
Descuento									
Retefuente	2%	4%	2,5%	3,5%	4%	6%	11%	10%	
Retelca	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%	4%
Estampilla Procultura	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Tasa Prodeporte	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%	1,5%		1,5%	1,5%	
Fondo de Seguridad	5,0%								
Estampilla Projusticia									
Exclusión: Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	
Totales	17,5%	14,5%	13,0%	14,0%	14,5%	15,0%	21,5%	20,5%	7,0%

4.1. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el análisis de precios del mercado y establecer el valor estimado del contrato, se tomó como base la cartilla de precios de construcción, urbanismo y vías del Instituto de Caminos y construcciones de Cundinamarca ICCU, entidad del sector descentralizado de la Gobernación de Cundinamarca, con vigencia para el año fiscal 2026, que se encuentra como vinculo de la página web del ICCU y los precios del mercado local.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No			326
RUBRO	META	FUENTE	VALOR
9.3.1.1.02.06.002.01.03.02.01.1	101 –REALIZAR REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS DENTRO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO	Nación	\$ 489.398.858,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES			\$ 489.398.858,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la entidad determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el modelo establecida estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Criterios de calificación:

SE APLICAN CRITERIOS DE PLIEGO TIPO (Selección abreviada de menor cuantía - versión 3, (Vivienda) - Res- 463-2024)

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

6

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos preVISIBLES en la minuta del contrato.

RIESGOS		ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocorre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Municipio
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — Municipio

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

26 de 71

6

	iniciales del contratista				
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

En virtud al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) –NIT. 860527046-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) AÑOS, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

6

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 860527046-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA (CUNDINAMARCA) identificado con NIT 860527046-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Si	No	Si	No
Chile	Si	No	Si	No
Estados Unidos	Si	No	Si	No
El Salvador	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Honduras	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
México	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Comunidad Andina de Naciones	Si	No	Si	No

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

31 de 71

con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES GENERALES	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL PARA ENTIDADES ESPECIALES	EXCEPCIONES	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
Canadá	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$730'177,000 Servicios de construcción \$21,924'247,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Chile	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
Estados Unidos	Bienes y servicios \$146'035,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	Bienes y servicios \$536'634,000 Servicios de construcción \$18,032'857,000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,44,45,46	No
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,38	No
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21	No
Honduras	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,14,20,22	No
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$645'297,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,32,33,34,35,36,37,40,41,42,43,45,46	No
México	Bienes y servicios \$146'992,000 Servicios de construcción \$19,108'843,000	Bienes y servicios \$734'956,000 Servicios de construcción \$23,518'577,000	1,2,4,6,17,18,24,25,26,27,39	No
Unión Europea	Bienes y servicios \$381'312,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	Bienes y servicios \$586'634,000 Servicios de construcción \$14,665'850,000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,32,34,35,37,40,41,42,43,44,46	No

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

32 de 71

1.1 TIPO DE CONTRATO

OBRA PÚBLICA

1.2 CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de establecidas por el Municipio.

1.3 PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

De conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, observando en todo momento las normas técnicas, especificaciones y lineamientos definidos por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 y demás documentos que hacen parte del proceso.

El proyecto busca aumentar el aprovechamiento de la energía calórica de la leña en los procesos de cocción de alimentos empleados por las familias en zonas rurales del Municipio de San Antonio Del Tequendama a través de las siguientes actividades: La implementación de siembra de sumideros de carbono conformado por especies nativas y captadoras de CO₂; jornadas de sensibilización a los beneficiarios sobre uso sostenible y como utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, así mismo capacitar sobre los saberes, innovaciones y prácticas tradicionales o cualquiera de sus formas, relacionadas con la conservación de la biodiversidad, el cuidado y mantenimiento del Siembra de sumideros de Carbono, de las estufas ecoeficientes, y sensibilización sobre la mitigación al cambio climático y el cuidado del medio ambiente y la construcción de estufas ecoeficientes.

La construcción de las estufas ecoeficientes va encaminada a disminuir los gases de efecto invernadero GEI. Esta etapa de construcción de las estufas es la base del proceso de transferencia tecnológica, porque acercan a los futuros usuarios con las nuevas estufas, en este proceso los actores locales se deben apropiar de la técnica de construcción. Un elemento importante en el proceso es la participación de toda familia ya que el fogón es un espacio de convivencia doméstica y es importante que todos participen del proceso de apropiación de la nueva tecnología. A cada una de las **74** familias participantes del proyecto, se les suministrará una estufa de cuatro hornillas, horno (0,25 m ancho; 0,30 m alto y 0,40 m fondo), parrilla asadora (0,20 m ancho x 0,39 m fondo) y/o calentador de agua - acero inoxidable; puertas entambradas.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

33 de 71

cuerpo elaborado en lámina cr/ 16 con recámara de combustión rectangular rodeada de 11 ladrillos toletes, chasis en ángulo de 1" x 1/8; buitrón elaborado en lámina galvanizada calibre 22 de 2,44m de longitud de 9 x 9 cm diámetro; parrilla inferior portatera y remarco distanciador perimetral (ancho 0,90m , alto 0,80m, fondo 0,60m y buitrón 2,44m), la cual se empotrara sobre una placa de concreto reforzado de 0.08 m de espesor, a su vez estará protegida por un encerramiento en muro tolete común perimetral.

Para el uso eficiente de la Eco-estufa se realizará la plantación de un Siembra de sumideros de Carbono de 100 unidades de material vegetal que serán determinadas según las condiciones geográficas que presente el sitio a beneficiar, en un área de 225 m2 por beneficiario, el cual la entregara con desmonte y limpieza.

Por ultima se dará el desarrollo de una Asistencia técnica que consta de un proceso de divulgación, logística, capacitación y entrega de material didáctico en torno a correcto uso y manejos de las eco estufas y el Siembra de sumideros de Carbono (ver detalle en anexo Especificaciones Técnicas). Para promover mejores prácticas ambientales se desarrollarán capacitaciones respecto a las indicaciones para su establecimiento y mantenimiento; operación y mantenimiento de la estufa y uso eficiente de los recursos naturales.

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato conforme a su naturaleza, a los presentes estudios previos, a los documentos contractuales y a la propuesta presentada, garantizando la ejecución de las actividades en las cantidades, características y condiciones de calidad exigidas por la entidad, dentro de los plazos establecidos y atendiendo oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual por parte del supervisor designado.

1.4 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El valor establecido como aporte del SGR Sistema General de Regalías será de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$489.398.858,0) M/CTE.**

1.5 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de San Antonio del Tequendama cancelará al Contratista el valor del presente contrato por precio unitario, previa presentación de actas de avance de obra de la siguiente manera de acuerdo con lo establecido en el documento Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantía VF, opción 1, lo cual menciona lo siguiente:

(...) La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de la siguiente forma: Equivalente al 90% del valor total del contrato; se pagará un sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado un sesenta por ciento (60%) de la obra; un segundo pago de un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando se haya ejecutado un noventa por ciento (90%) de la obra,

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

otro diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya alcanzado el cien por ciento (100%) de ejecución de la obra. El 10% restante se pagará en liquidación del contrato. Para hacer efectivo cada uno de los pagos mensuales, el acta parcial de obra se debe acompañar de:

Para hacer efectivo el primer pago, el acta parcial de obra se debe acompañar:

1. Balance de obra, suscrito por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato de obra.
2. Presentar la Factura original y/o Cuenta de Cobro que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Memorias de cantidades ejecutadas, firmadas por el contratista de obra y aprobadas el supervisor técnico del contrato de obra.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) dependiendo el caso, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de personas jurídicas; en el caso de personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala)
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

B. PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN la Entidad pagara el equivalente al 10% del valor total del contrato, su pago se realizará cuando se cuente con A) acta de liquidación del contrato de obra B) respectiva factura C) certificación de aportes parafiscales y de seguridad integral. D) Pago y certificación del Fondo para la Industria de la Construcción – FIC.

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá además anexar de forma física y digital los siguientes documentos: A) el acta de recibo a satisfacción de la obra, suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra, B) acta de recibo final suscrita por el suscrito por el contratista de obra, el supervisor del contrato de obra C). Balance de obra final suscrito por el contratista de obra, el contratista interventor (cuando aplique), el supervisor técnico de la interventoría. D) Informe de obra con registro fotográfico organizado de forma cronológica desde el inicio hasta terminación de la obra. E) Video de la obra (Registrando cada uno de los espacios de la obra) F) Informe de los pormenores presentados en la obra. G) Informe de todos los ensayos que se ejecutaron durante la ejecución de la obra con la información de los resultados obtenidos. H) Informe del listado del personal que laboro en la obra y copia de la

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

35 de 71

seguridad social. I) Informe de las condiciones climáticas durante la ejecución del proyecto. J) Informe de las licencias y/o permisos adicionales tramitados durante la ejecución de la obra. (cuando aplique) K) Planos récord en cd y físicos debidamente firmados por el contratista de obra e interventor. (cuando aplique). L) pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC

Nota 2: En el presente proceso de Contratación, la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o Pago Anticipado.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de San Antonio Del Tequendama, Cundinamarca, específicamente sobre las veredas que corresponden a la magnitud del listado de beneficiarios del municipio de San Antonio del Tequendama.

Nota: Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato.

1.8 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designará al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

A). Obligaciones Específicas

1. **REVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIÓN:** El contratista de obra deberá entregar a la Supervisión para la firma del acta de inicio un informe de ingeniería de detalle con la

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

36 de 71

6

- programación y balance de obra ajustada en coordinación con el contratista de interventoría de obra, que muestre de forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra.
2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus anexos técnicos y el pliego de condiciones.
 3. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
 4. Colaborar con el MUNICIPIO en los requerimientos que le efectúe.
 5. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración municipal, al municipio de Cáqueza o a terceros.
 6. Constituir la garantía única de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra y actualizarlas según la ley 80 de 1993 y a la normatividad vigente.
 7. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato.
 8. Ejecutar la obra de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes.
 9. Garantizar la calidad de las obras entregadas, de conformidad al Anexo Técnico, el pliego de condiciones y su oferta.
 10. Realizar todas las obras de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción sismo resistente NSR-10 y/o aquellas vigentes al momento de ejecutar la obra.
 11. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o de sus obligaciones.
 12. Comunicar al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
 13. Presentar al Interventor y/o supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite.
 14. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
 15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
 16. Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de la obra a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia.
 17. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
 18. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
 19. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 20. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
 21. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, de acuerdo a las observaciones realizadas por el supervisor o interventor y las buenas prácticas en ejercicio de su profesión, de acuerdo a las normas sismos resistentes.
 22. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

37 de 71

6

23. El contratista debe dar cabal cumplimiento con de la ley 99 de 1993 y decreto 1078 de 2015 relacionada con el manejo ambiental del proyecto.
24. El contratista debe garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
25. El contratista debe dar cumplimiento y garantizar las políticas ambientales del gobierno nacional, departamental y municipal.
26. El contratista garantizara la óptima calidad de los materiales y la óptima calidad de la obra.

B). Obligaciones Generales

De acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 – Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-10 Menor Cuantía VF, la entidad define los requisitos que considera más convenientes para el proceso, para lo cual adopta la opción 2, la cual dispone lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el [supervisor o interventor] del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el [supervisor o interventor], atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

38 de 71

hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

13. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

15. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

16. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días]

6

- contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

1.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar la obra civil.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. El Municipio deberá, junto con el interventor, previo al Inicio de Ejecución de la obra. X. El Municipio implementará una valla informativa de la ejecución del convenio y su respectivo contrato, la cual debe estar visible para toda la ciudadanía.
5. Realizar las labores de supervisión en la ejecución del proyecto, para lo cual EL MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley. El interventor y/o supervisor designado por EL MUNICIPIO, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
6. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Solicitarle al contratista seleccionado en los procesos de selección para la ejecución del contrato las garantías que a continuación se relacionan: cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obra y responsabilidad civil extracontractual.
11. Hacer efectivas las garantías previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el estatuto anticorrupción, en caso de ser necesario, en el desarrollo del objeto del contrato, así como

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

40 de 71

6

- adelantar las acciones necesarias contractual y legalmente establecidas de manera oportuna y eficaz a los contratistas por incumplimiento parcial o total para la ejecución de la obra.
12. Permitir las funciones de la supervisión y/o interventoría administrativa, financiera y técnica.
 13. El ente territorial velará para que el contratista cumpla con la normatividad vigente relacionada por las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad de las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento.
 14. Cumplir con todos los trámites permisos y requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación, ejecución y terminación del proyecto.
 15. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al municipio y/o la región.
 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato de obra que sean indispensables para cumplir su objeto.
 17. Dar cumplimiento con el artículo 66 de la ley 810 de 1993, sobre veedurías ciudadanas.
 18. Suministrar al contratista lo necesario y de ley para el desarrollo del contrato.
 19. Supervisar el contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista.
 20. Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato.
 21. Crear el comité de seguimiento, el cual estará conformado por el contratista de obra, el supervisor asignado por el municipio, quienes velarán por el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente contrato.
 22. El municipio debe velar por el cumplimiento con lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios para el trámite de autorizaciones y permisos específicos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en el desarrollo de las obras.
 23. El municipio se obliga a exigirle al contratista el cumplimiento de las normas legales vigentes especialmente ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

1.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Teniendo en cuenta que se trata de una OBRA la entidad considera necesario liquidar el contrato, para lo cual se fijará el término indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

Se aclara nuevamente que para la cancelación del último pago debe estar liquidado el convenio, requisito para el último desembolso por parte del sistema General de Regalías (SGR).

CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

6

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**. En caso contrario se evaluará como **"NO CUMPLE"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

6

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

i. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

6

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ii. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

iii. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

46 de 71

6

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto

6

administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

B. COMPLEJIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROCESO

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte, el cual corresponde a actividades de Mejoramiento (en forma mayoritaria) y de Mantenimiento de parte de la red vial terciaria del Municipio de San Antonio Del Tequendama, la complejidad técnica del proyecto se establece como Alta Complejidad, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia.

6

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	x	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte, el cual corresponde a actividades de Mejoramiento (en forma mayoritaria) y de Mantenimiento de parte de la red vial terciaria del Municipio de San Antonio, la complejidad técnica del proyecto se establece como Baja-Media, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia.	

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la “Matriz 1 – Experiencia”:

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

MATRIZ 1 - MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA VIVIENDA URBANA - VIVIENDA RURAL - VIVIENDA RURAL DISPERSA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.			
5. OBRAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)			
Cuantías del procedimiento de contratación:			Entre 100 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	Entre 100 y 1.000 SMMLV	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que hayan contenido la ejecución de:	5.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS Y/U OTRO TIPO DE COCINA
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe

	Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE COCINAS ECOLÓGICAS U OTRO TIPO DE COCINA DE VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)		contemplar un numero intervenida o construida en unidades de cocinas ecológicas u otro tipo de cocinas igual o superior al 70 % (F%) del total de unidades del proceso de selección, el cual corresponde a una cantidad a intervenir de 74 unidades de ecoestufas a construir.
--	--	--	--

Nota: La experiencia requerida, es tomada de la Matriz 1 - MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA VIVIENDA URBANA - VIVIENDA RURAL - VIVIENDA RURAL DISPERSA - Documento tipo de selección abreviada de menor cuantía de Matriz1 Experiencia Selección Abreviada Menor cuantía.

9.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO Y MAQUINARIA PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La experiencia del personal mínimo requerido es tomada del documento CCE-EICP-IDI-06 Anexo1 Anexo Técnico Menor Cuantía V3 - Res- 463-2024; según la última actualización de los pliegos tipo, extraídos del siguiente enlace: 06 Documentos tipo adicionales – Sector vivienda – ANCP Colombia Compra Eficiente

- (...) Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
 - b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
 - c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
 - d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
 - e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. (...)

Por tal motivo el personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil o arquitectura, como director de obra.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería civil, como residente de obra.
- Un (1) Profesional de la rama de la ingeniería forestal o agrónomo.
- Un (1) un profesional de la rama de seguridad y salud en el trabajo o Técnico/tecnólogo como inspector SST.

A. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
UN (1) DIRECTOR DE OBRA dedicación mínima de 25% Perfil profesional: ingeniero civil o arquitecto.	Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado como asesor en mínimo dos (02) proyectos de construcción de eco estufas.
UN (01) INGENIERO RESIDENTE dedicación mínima de 100%. Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo cinco (05) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Demostrar que haya participado como asesor en mínimo dos (02) proyectos de construcción de eco estufas.

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

51 de 71

6

Un (01) ingeniero forestal o agrónomo Dedicación mínima de 40%	Mínimo cuatro (04) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Demostrar que haya participado como asesor en mínimo dos (02) proyectos de construcción de eco estufas.
Un (01) PROFESIONAL SISOMA o técnico/ tecnólogo SST Dedicación mínima de 25% Técnico, tecnólogo o profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Ingeniería Industrial o áreas afines, con licencia SST vigente.	Mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional	Demostrar que haya participado como residente/inspector SST en mínimo dos (02) proyectos de construcción de eco estufas.

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que **TODOS** los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Diplomas y actas de grado de pregrado y postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Licencia en salud ocupacional vigente expedida por el consejo colombiano de seguridad u organismos correspondiente cuando aplique (Aplica solamente para el cargo de Inspector en Salud Ocupacional).
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

6

NOTAS:

- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia del Residente de Obra, estas serán tenidas en cuenta como una sola.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

B. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Pisón o compactador a gasolina.
- Mezcladora.
- Vibrador para concreto.
- Vibro compactador.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Nota: Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, documentos válidos para la acreditación de la experiencia está definida en el documento CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024

2. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.
72111000	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES UNIFAMILIARES
95141600	Edificios y estructuras prefabricadas residenciales

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

NOTA: El proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben resaltar o señalar en el RUP la relación de la experiencia que pretenda acreditar y los códigos relacionados en la tabla anterior, como también el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT

Índices Financieros

Para determinar los índices financieros y organizacionales habilitantes se tiene en cuenta que la

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

54 de 71

6

verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tienen diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio,

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

Que según los documentos tipo, con relación al documento denominado: CCE-EICP-FM-12 Matriz2 Indicadores Financieros y Organizacionales Menor Cuantía V3 30-07-2024, se estipula lo siguiente: (cabe resaltar que se realiza la adecuación de acuerdo a la cuantía del presente proceso de convocatoria pública)

(...)

**MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

SS de 71

6

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 1,3$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura de transporte. (...)

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el decreto 1082 de 2015 y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida

(...) 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FÓRMULA
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

6

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial. (...)

Nota: Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

D. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Nota: Para validar el cálculo y/o condiciones de la capacidad residual se estipula en el documento CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024

CAPÍTULO V

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del Documento CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor cuantía V3 30-07-2024, para la evaluación y asignación de puntaje del presente proceso, donde se verificará y evaluarán factores por concepto de: Oferta económica, Factor de calidad, Apoyo a la industria nacional, Emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme (Cuando aplique).

(...) La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25

Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. (...)

Nota: Para validar las condiciones de ponderación se estipula en el documento CCE-EICP-GI-02 Documento Base o Documento Tipo Menor Cuantía V3 30-07-2024

1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	DESCRIPCIÓN

1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA	EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	FORMATO No. 1: EL PROPONENTE debe anexar el formato número 1, carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada <u>iniciando con el número 1</u>, así: 2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este. 2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL	FORMATO No 2. El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) denominado PROPONENTE PLURAL. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.

6

	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
4. PACTO DE TRANSPARENCIA	ANEXO 4. PACTO DE TRANSPARENCIA debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato No 5 según corresponda
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas) O REGISTRO MERCANTIL (Personas naturales)	Los proponentes <u>personas jurídicas</u> deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más. FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes. Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. Si el proponente es una persona natural deberá aportar el Certificado de Inscripción como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio

	respectiva, excepto cuando se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.
6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	Los oferentes deberán allegar con la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente y en firme para la fecha de presentación de la oferta, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad hasta la fecha del primer cierre. PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones en la forma y términos establecidos para ello. Por lo anterior, en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre. Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación. Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegar con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados. Así mismo deberán aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal según el caso, conforme a lo señalado en los Estudios Previos y pliego de condiciones.
7. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar

	copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad. En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
8. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros: I. La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del de 2015. II. La Garantía de Seriedad de la Oferta se extenderá para cubrir los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. III. Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía

	de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. IV. Con la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información: a. Beneficiario: Municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA NIT: 860527046-1 b. Afianzado: Nombre del Oferente. c. Vigencia: 90 días calendario. d. Valor asegurado: S.M.M.L.V. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido para tal efecto, proceda a subsanarla. De conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
10. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJERO	FORMATO 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

6

	Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.
11. CAPACIDAD RESIDUAL	FORMATO 5: El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC).
12. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES 13. (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	FORMATO No 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica, debe dars aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa: <i>“Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.”</i>

6

	<i>"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."</i> Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
14. FACTOR DE CALIDAD	De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad relaciona DOS opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.
15. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	FORMATO 8 – El Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.
16. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL	FORMATO 9 - La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato

6

	9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.
17. CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FORMATO 10 - Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego
18. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
19. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar la responsabilidad fiscal de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de responsables fiscales de la persona natural o la de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
20. BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	Si bien se sabe que es deber de la Entidad verificar los antecedentes disciplinarios de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de antecedentes disciplinarios de la persona natural o la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes y la del representante legal o apoderado.
21. ANTECEDENTES JUDICIALES	No obstante, que es deber de la Entidad verificar los antecedentes judiciales de los proponentes, se requiere que con la oferta se aporte el boletín de

6

	antecedentes judiciales de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica, según corresponda. En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes que sean personas naturales y la del representante legal o apoderado de la persona jurídica.
22. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
23. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y/O CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	FORMATO 3. Diligenciar del formato 3 con la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información que se reporte en el Registro Único de proponentes (RUP), para lo cual se solicita a los proponentes resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
24. OFERTA ECONÓMICA	FORMULARIO No 1. Diligenciar del formulario 1. La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente estudio y pliego de condiciones, la cual debe contener todos los ítems, incluyendo la utilidad cuando sea necesario segregarla, costos y gastos asociados, discriminando el IVA de los bienes que se encuentren gravados y demás que se requieran.
25. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página , los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando cumplan los requisitos solicitados. ANEXOS 1. Anexo 1 – Anexo Técnico 2. Anexo 2 – Cronograma 3. Anexo 3 – Glosario 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia 5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

	FORMATOS 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta 2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) 3. Formato 3 – Experiencia 4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros 5. Formato 5 – Capacidad residual 6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales 7. Formato 7 – Factor de calidad 8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad 9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. 10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés MATRICES 1. Matriz 1 – Experiencia 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales 3. Matriz 3 – Riesgos FORMULARIOS 1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
26. REQUISITOS A VERIFICAR	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información: 1. Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala “... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995”. Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:

	De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda 3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. 4. Antecedentes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda. 5.1. Certificado de deudores alimentarios Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda. **RECUERDEN QUE TODOS LOS DOCUMENTOS AQUÍ EXIGIDOS DEBEN OBRAR EN LA PROPUESTA YA QUE POR REGLA GENERAL LOS REQUISITOS HABILITANTES SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, SIN EMBARGO DEBEN TENER EN CUENTA LOS INTERESADOS QUE LA PROPUESTA SE DEBE PRESENTAR Y ENTREGAR COMPLETA, YA QUE LA MISMA LEY PROHÍBE COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR Y MEJORAR LAS PROPUESTAS Y, POR OTRA PARTE, PORQUE LA PROPUESTA NO PUEDE CONDICIONAR LA ADJUDICACIÓN. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN C, CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015). Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)
--	---

MULTAS

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

2. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca
Email. correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

69 de71

6

Con el propósito de que los proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones necesarias para la adecuada formulación de sus ofertas, sobre la base de un examen cuidadoso de las condiciones del proyecto, la entidad establecerá en el cronograma del proceso la fecha y hora para la realización de la visita al sitio de ejecución de las obras. Dicha visita tiene como finalidad que los interesados consideren de manera integral los aspectos técnicos, operativos y económicos del proyecto, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del contrato, así como las obligaciones y riesgos que se deriven del mismo, conforme a su estimación y distribución.

No será obligatorio que a la visita asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presente la oferta, por lo que la asistencia podrá ser delegada a cualquier persona que cuente con el título de ingeniero y la correspondiente matrícula profesional vigente en la rama de la ingeniería relacionada con el objeto contractual, mediante autorización simple suscrita por el proponente, sin requerirse autenticación ni presentación personal ante notario. El requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la visita podrá ser realizada por uno (1) de sus futuros integrantes o por la persona autorizada para tal fin, sin que sea obligatoria la asistencia del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural integrante del proponente plural. En estos casos, la delegación se realizará igualmente mediante autorización simple, y el requisito de la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta en la cual se consignarán los nombres de las personas que participan por parte de la entidad y de los proponentes asistentes. Para efectos de identificación, la entidad estatal solicitará la cédula de ciudadanía y, cuando aplique, la tarjeta de matrícula profesional o el registro que la supla, en los casos en que la asistencia se realice por persona distinta al representante legal o a la persona natural que presente la oferta.

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

3.1. INTERVENTORIA:

El contrato de obra producto del proceso de licitación se ejercerá vigilancia a través del interventor externo contratado por el Municipio

3.2.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato

6

y estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

VI. DISPOSICIONES FINALES

6.1. CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS

2026256450001

6.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
72101500	servicios de apoyo a la construcción.
72111000	servicios de construcción de unidades unifamiliares
95141600	edificios y estructuras prefabricadas residenciales

6.3. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 06 de 5 junio 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SAN ANTONIO RENACE".

LÍNEA ESTRATÉGICA: PRODUCTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD CON DESARROLLO TERRITORIAL

SECTOR: Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

META DEL PRODUCTO: META Estructuración de proyectos de restauración ecológica y manejo de fuentes hídricas y Realizar capacitaciones y talleres enfocados a prevención de cambio climático

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE



EMELY FAYSULY TRIANA ALVAREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Revisó	Emely Faysuly Triana Álvarez	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	
2	Proyectó Componente Técnico	Ing. Juan David Toca	Profesional Apoyo	
3	Aprobó	Emely Faysuly Triana Álvarez	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial	

República de Colombia – Departamento de Cundinamarca

Email: correspondencia@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

www.sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co

Celular: 3232773309

Carrera. 5 # 4 -16 Código Postal 252620

71 de 71